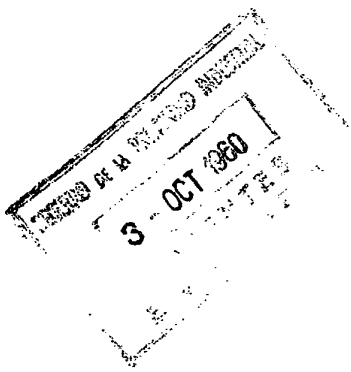


261450



PATENTE ECONOMICO-COMERCIAL

por "NUEVO SISTEMA PARA LA INCREMENTACION DE VENTAS" a favor de Don José María GIMENEZ BERNABE, de nacionalidad española, residente en Madrid, Avenida Reina Victoria, nº. 30. - - - - -

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente Patente tiene por objeto garantizar el derecho de explotación exclusiva en todo el territorio nacional, de un nuevo sistema para la incrementación de ventas en cualquier rama del comercio.

5 Los sistemas conocidos y empleados corrientemente, se basan en su mayoría de los casos, en la activación de las ventas, aumentando el alicite del público mediante sorteos, regalos o premios, ventas a plazos, créditos sin interés etc. etc., que normalmente, si bien favorecen a los compradores, presentan algunos inconvenientes por su complicada ejecución, escaso interés y prevención del público en general por no asimilar la verdadera esencialidad del proceso.

10



261450

Con el nuevo sistema que constituye el tema de la presente
exposición se consigue un auténtico incremento de las ventas de
cualquier clase de artículo, utilizando un medio sencillísimo
para su comprensión por cualquier persona y que, además de su
5 extremada facilidad en cuanto a su desarrollo, tiene el gran
aliciente de la intervención, en algunos casos, del factor for-
tuna.

Para facilitar su comprensión procederemos seguidamente a
efectuar una descripción del sistema aclarando los puntos en los
10 que se basa.

En una cadena de establecimientos comerciales adheridos al
sistema de cualquier rama que sean, los compradores podrán ob-
tener un determinado porcentaje de descuento sobre el valor de
sus compras, abonando tan solo una parte en metálico y admi-
15 tiéndose para la cantidad equivalente al descuento, talones,
billetes, vales o cualquier contraseña estipulada.

Estos comprobantes que substituyen al papel moneda podrán
ser billetes de la Lotería Nacional, quinielas, Cupones de la
Organización Nacional de Ciegos, talones de rifas o tómbolas
20 oficialmente autorizadas, a los que no haya correspondido pre-
mio o bien billetes de tren, metro, tranvía, entradas de espec-
táculos, etc. etc., o cualquier otro que se estipule.

De este modo se incrementan las ventas, ya que el público
sale beneficiado pues se resarce íntegramente del importe in-
25 gertido en la adquisición de billetes de sorteos que después no
resultan premiados, consiguiendo con ello una posibilidad de
ganar sin ningún riesgo de perder, beneficiándose también los
comerciantes adheridos por aumentar sus ventas y también para
el caso de utilizar la lotería Nacional o similar se favorece
30 así el Tesoro Público, Municipio, Beneficencia, etc.



261450

Para mayor claridad exponeremos un ejemplo: Suponiendo que una persona deba adquirir un par de zapatos, cuyo precio sea el de 300 pesetas. Antes de efectuar la compra adquiere 30 pesetas de Lotería o las invierte en extender unas Quinien-
5 las Deportivas Benéficas, con lo que tiene la posibilidad de que le corresponda algún premio. Si no tiene suerte, en lugar de romper el correspondiente billete, va a la zapatería elegida y adquiere el par de zapatos que deseaba, pagando tan solo 270 pesetas en metálico y entregando el billete de Lotería no
10 premiado para cubrir las 30 pesetas restantes. En realidad se ha establecido un auténtico seguro puesto que existe la posibilidad de ganar, pero en ningún caso perder.

Para la realización de este sistema se contará con una cadena extensa de establecimientos adheridos de toda índole,
15 en los cuales será admitido el pago de las compras en la forma indicada y en los cuales para orientación del futuro comprador se indicará el porcentaje de descuento que hará. De este conjunto de establecimientos, se editará una relación completa regularmente, a fin de tenerla al día, para que el público pueda distinguirlos de los similares no adheridos y elegir de entre los relacionados el que más le convenga por su proximidad,
20 tipo de descuento, etc.

En cualquiera de los establecimientos adheridos se admitirán bien directamente los billetes o comprobantes ya citados o
25 en su defecto unos vales reembolso que por su mismo importe, podrá canjear previamente el público en cualquier delegación de la organización del sistema de promoción de ventas. Estos vales se adeptarán como dinero efectivo en las condiciones que se han detallado.

Descrito suficientemente el nuevo sistema, es de hacer no-



261450

tar que al ser llevado a la práctica será susceptible de sufrir cuantas variaciones de detalle dejen inalterable su esencialidad.

5

- N O T A -

Se reivindica como objeto de la presente Patente económico-comercial:

10 1º.- Nuevo sistema para la incrementación de ventas, caracterizado porque en cualquiera de los establecimientos adheridos se admitirá como si de dinero efectivo se tratara para el pago de una parte del importe de la compra efectuada, un determinado comprobante establecido, bien sea directamente o por la presentación de un vale de su mismo importe por el que previamente ha-
15 brá sido canjeado a voluntad.

20 2º.- El propio sistema de la reivindicación anterior, caracterizado también porque los comprobantes requeridos para cubrir la parte del importe correspondiente al descuento efectivo podrán ser billetes de la Lotería Nacional, boletos de quinielas deportivas benéficas, cupones de la Organización Nacional de Ciegos, talones de tómbolas o rifas legalmente autorizadas o cualquier otro similar que no hayan sido premiados o también billetes de ferrocarril, metro, tranvía, entradas de espectáculos, fútbol, etc. etc. ya utilizados o cualesquiera otros adecuados que se
25 elijan.-

3º.- El propio sistema caracterizado porque los comprobantes citados podrían ser canjeados posteriormente por vales, en cualquiera de las delegaciones, sin gasto alguno.

4º.- El propio sistema caracterizado porque cada establecimiento adherido determinará el porcentaje de descuento sobre el



261450

importe de las compras para cuyo pago admitirá el comprobante
estipulado o el vale equivalente..

5º.- NUEVO SISTEMA PARA LA INCREMENTACION DE VENTAS".

Madrid, 3 de Octubre de 1.960

FERNANDO PERALES

P.P.